

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORLAIDAD DE
MEDELLÍN, NOVIEMBRE VEINTICUATRO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

Se ordena incorporar al expediente digital, los informes allegados por el Coordinador Jurídico de la Regional Antioquia del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL**; el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y la respuesta brindada por el accionante a los requerimientos hechos en el auto admisorio.

Como el accionado **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, ha informado que ese Distrito a través del **EQUIPO DE DISCAPACIDAD ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE GRUPOS POBLACIONALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** ha creado diferentes programas para esta población y en la respuesta brindada al accionante el 13 de agosto de 2021 por el Líder del Proyecto **EQUIPO DE DISCAPACIDAD** a la petición de inclusión al programa de discapacidad, beneficio económico, en la cual le dan a conocer los diferentes programas y le informan que han remitido su caso al **PROYECTO ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSION** quienes se encargan de revisar y orientar a algunas personas que se postulan a los programas que desde este equipo se manejan, por lo tanto se le indica que el programa ya tiene conocimiento del tema, y son ellos quienes se encargarán del respectivo seguimiento para así brindarle, si es el caso, la oferta institucional y fue así como para el año 2022 fue beneficiario del apoyo económico que reclama para el año 2023 a través de esta acción de tutela, además que en las respuestas brindadas en el presente año, hacen alusión a que el señor **KEVIN BUSTAMANTE GUTIÉRREZ** no se encuentra inscrito en la **ENCUESTA SISBÉNIV** y para el año 2022 fue tenida en cuenta la inscripción en la **ENCUESTA SISBÉN III**, es por lo que se ordena **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con las mencionadas entidades.

Por consiguiente, se dispone correr traslado al **PROYECTO ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSION del EQUIPO DE DISCAPACIDAD** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN COMO ADMINISTRADOR DEL SISBÉN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por el término de cuatro (4) horas siguientes a la de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto, con la remisión de la solicitud de tutela y de sus anexos y de los informes y anexos de la accionada **DISTRITO ESPECIAL DE**

CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y del accionante, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

REQUERIR a los aquí integrados, para que, dentro del citado plazo, rindan informes que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) para que, dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rinda informe que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y las pretensiones deducidas por la actora en la solicitud de tutela.

REQUERIR al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN COMO ADMINISTRADOR DEL SISBÉN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, para que informe las razones por las cuáles el señor KEVIN BUSTAMANTE GUTIÉRREZ inscrito para el año 2021 en la encuesta del SISBÉN III, no fue incluido en la nueva encuesta que SISBÉN IV, permite beneficiarse de los programas de inclusión social que oferta el Distrito Especial de Medellín.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.